

DECRETO

Vista la orden dictada el 20 de mayo por la Presidencia de la Diputación de Córdoba, mediante la cual ordena la tramitación de un procedimiento de Convocatoria de Subvenciones dirigida a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia, orientada a promover a realización de actuaciones, estudios y divulgación relacionadas con la recuperación de la memoria democrática, Diputación de Córdoba – 2025. Considerando el informe emitido por la Técnica de Administración General del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable de la Intervención de Fondos, la Presidencia en ejercicio de sus facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente vengo en resolver:

“PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, dirigida a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia, orientada a promover la realización de actuaciones, estudios y divulgación relacionadas con la recuperación de la memoria democrática, Diputación de Córdoba – 2025, conforme a las bases de concesión incorporadas al expediente.

SEGUNDO: Autorizar el gasto de 50.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 473 9254 46200, denominada «Subvenciones ayuntamientos acciones memoria democrática» del Presupuesto General de la Corporación Provincial del año 2025.

TERCERO: Ordenar la publicación de la citada convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS), en el Portal de Transparencia y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente en base al artículo 23.2 de la LGS. Publicando en el tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación de Córdoba, el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

CUARTO: Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

El presente documento lo firma electrónicamente el Presidente de Diputación de Córdoba, Salvador Fuentes Lopera



**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
DIRIGIDA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS
DE LA PROVINCIA ORIENTADA A PROMOVER LA REALIZACIÓN
DE ACTUACIONES, ESTUDIOS Y DIVULGACIÓN RELACIONADAS
CON LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA, DE
LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA - 2025**

Sumario

INTRODUCCIÓN.....	2
1.- NORMATIVA.....	2
2.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	3
3.- OBJETO, FINALIDAD, CONDICIONES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	3
4.- ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES.....	5
5.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES. SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES.....	5
6.- CUANTÍA Y ABONO.....	7
7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.....	8
8.- REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA Y FORMA DE ACREDITARLOS.....	8
9.- PLAZO, LUGAR Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.....	8
10.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.....	10
11.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.	10
12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.....	11
13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.....	12
14.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.....	12
15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	13
16.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN.....	15
17.- JUSTIFICACIÓN.....	16
18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A INSTANCIA DEL INTERESADO.....	19
19.- REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.....	20
20.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.....	21
21.- SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADOS.....	22
22.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	22
23.- ANEXOS: FORMULARIOS ELECTRÓNICOS Y MODELOS.....	22



INTRODUCCIÓN.

La presente convocatoria tiene un ámbito de acción general que persigue la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática, entendida ésta como conocimiento de la reivindicación y defensa de los valores democráticos y los derechos y libertades fundamentales a lo largo de la historia contemporánea de España, concretando este período en los acontecimientos acaecidos durante en el período que abarca desde la proclamación de la Segunda República española, el 14 de abril de 1931, hasta la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de Andalucía, el 11 de enero de 1982. La finalidad es contribuir al desarrollo de aquellas actividades orientadas al cumplimiento de la Ley de la Memoria Democrática y a hacer efectivo el derecho de las familias de las víctimas en lo que se refiere a la recuperación de sus familiares y a la debida reparación moral.

Para la consecución de los objetivos señalados y con arreglo al marco general descrito se publica la presente convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos relativos a la recuperación de la Memoria Histórica y Democrática por parte de los distintos municipios y entidades locales autónomas de la provincia, correspondientes al ejercicio de 2025, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.- NORMATIVA.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- f) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- g) Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).
- h) Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2025.
- i) Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba 2024/2027. Actualización Anualidad 2025



- j) Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.
- k) Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía
- l) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

2.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 473 9254 46200 Subvenciones ayuntamientos acciones de memoria democrática del presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2025.

Además del presupuesto máximo disponible, anteriormente descrito, se podrá ampliar con una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de acuerdo al artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Esta cuantía adicional podrá ser, en función de la disponibilidad de crédito de hasta un máximo de 10.000 euros.

3.- OBJETO, FINALIDAD, CONDICIONES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

El **objeto** de las subvenciones aquí reguladas es la financiación de proyectos y actividades de investigación, estudio y divulgación que tengan por objeto la recuperación de la Memoria Democrática en la provincia de Córdoba o sus municipios, sobre hechos históricos ocurridos en el período que abarca desde la proclamación de la Segunda República española, el 14 de abril de 1931, hasta la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de Andalucía, el 11 de enero de 1982, que se **ejecuten y se lleven a cabo entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de mayo de 2026.**

La **finalidad** de esta convocatoria es: contribuir al desarrollo de aquellas actividades orientadas al cumplimiento de la Ley de la Memoria Democrática y a hacer efectivo el derecho de las familias de las víctimas en lo que se refiere a la recuperación de sus familiares y a la debida reparación moral.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



Podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba y sus Organismos Autónomos, de menos de 50.000 habitantes.

No podrán ser beneficiarias las entidades con ánimo de lucro (entidades societarias o empresas unipersonales).

Las actuaciones incluidas en los proyectos subvencionados deben estar contempladas en el periodo de ejecución definido en la convocatoria, esto es, que se ejecuten y se lleven a cabo entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de mayo de 2026.

Las entidades solicitantes presentarán una única solicitud-proyecto que podrá contener cuantas actividades de las citadas a continuación consideren relevantes y que estén siempre dentro del objeto y finalidad de la convocatoria:

- a) Estudios sobre fuentes documentales y su publicación que versen sobre el objeto de esta convocatoria y ayuden a cumplir su finalidad, así como actividades de difusión pública de los mismos.
- b) Realización de informes y estudios de documentos o hechos acaecidos en el período temporal al que se refiere el objeto de esta convocatoria y cumplan la finalidad la misma, así como actividades para su difusión pública.
- c) Elaboración de materiales didácticos o proyectos para su implantación en centros educativos que divulguen aspectos generales o concretos del objeto de la convocatoria y cumplan la finalidad la misma.
- d) Actividades destinadas a la compilación, publicación o difusión pública de datos biográficos sobre personas relacionadas con el objeto de esta convocatoria y ayuden a cumplir su finalidad, así como actos que resalten o conmemoren su actividad personal o profesional cuando estos tengan que ver con el objeto de la convocatoria y cumplan la finalidad la misma.
- e) Recopilación, edición y publicación de testimonios, especialmente en soporte audiovisual, de personas relacionadas con el objeto de esta convocatoria y ayuden a cumplir su finalidad, así como actividades de difusión pública de los mismos.
- f) Proyectos para la localización y censo de lugares, monumentos, vestigios, nombres, territorios o espacios geográficos relacionados con los hechos relacionados con el objeto de esta convocatoria y ayuden a cumplir su finalidad, así como actividades de difusión pública de los mismos.
- g) Actuaciones de investigación dirigidas a la reconstrucción de hechos y procesos relacionados con el objeto de la convocatoria y ayuden a cumplir su finalidad, así como actividades de difusión pública de los mismos.
- h) Actividades expositivas o de difusión pública realizadas de forma virtual o presencial en municipios de la provincia de Córdoba: cursos, jornadas, encuentros, exposiciones, sitios web o actividades de contenido similar.



- i) Actuaciones previas de indagación o realización de estudios documentales previos para la localización de las fosas en las que se intuya que existan, o haya constatación de que existen, víctimas de la violencia sufrida en el período histórico que se cita en la base primera, en los términos que se refiere a la figura de víctimas en los artículos 4.b y 5 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
- j) Actividades dirigidas a la localización, la identificación o re-inhumación de restos de personas desaparecidas víctimas de la represión localizados y exhumados de fosas previamente intervenidas con arreglo a lo establecido en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
- k) Actuaciones previas de indagación, estudios documentales, localización y generación de informes útiles para la designación de Lugar de Memoria Histórica de Andalucía conforme a lo señalado Decreto 264/2011, de 2 de agosto, por el que se crean y regulan la figura de Lugar de Memoria Histórica de Andalucía y el Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía y la Orden de 27 de febrero de 2012, por la que se regula la señalización de los Lugares de Memoria Histórica de Andalucía.

4.- ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES.

Quedan expresamente excluidas:

- a) Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba o de su Sector Público Institucional que tengan el mismo objeto y/o beneficiario.
- b) Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.
- c) Actividades lucrativas, es decir que tengan beneficios económicos para la entidad organizadora (más ingresos que gastos).
- d) Aquellas cuyo porcentaje de gasto en avituallamiento/manutención, dentro del presupuesto global, sea mayor a un 20% del total.
- e) Asistencia como espectadores a eventos.
- f) Actividades que se realicen fuera de la provincia de Córdoba.
- g) Cualquier acción o proyecto que tenga por objeto la investigación o intervención directa sobre los fondos del Tribunal Militar Territorial 2º con sede en Sevilla, ya que esta acción está siendo ejecutada a través de un convenio con la Universidad de Córdoba. Los materiales obtenidos a través de este convenio ya son públicamente accesibles por lo que no se financiarán los gastos de proyectos parciales que tenga por objeto la intervención directa sobre este fondo (viajes al archivo, gastos de reproducción de documentos del archivo o similares) aunque sí otros que puedan tener por objeto la divulgación, investigación o explotación de los datos ya hechos públicos.



5.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES. SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES

Serán gastos subvencionables los que se hayan efectuado por el solicitante desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026. Dichos gastos deberán estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y ser indispensables para la adecuada ejecución de la misma, así como corresponder a acciones desarrolladas dentro del período subvencionable.

Las acciones subvencionables deberán estar incluidas en el proyecto presentado, debiéndose especificar en el ANEXO correspondiente la duración del proyecto en su totalidad o una fecha de inicio y fin de las acciones que incluye el proyecto.

A) Se establecen, como **conceptos subvencionables**, dentro de las iniciativas presentadas a esta Convocatoria:

1. Gastos de personal contratado para realizar las actividades y/o eventos previstos, con sus respectivas retenciones fiscales, con excepción de sueldos y salarios del personal fijo de la entidad solicitante.
2. Gastos de alojamiento, transporte y manutención, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública.
3. Gastos en promoción y/o publicidad de las acciones que se incluyan en el proyecto presentado.
4. Gastos en material no inventariable para la celebración de las actividades.
5. Gastos por prestación de servicios técnicos de estudio, análisis, planificación, coordinación, gestión, diseño o ejecución de cualquiera de las acciones incluidas en el proyecto presentado.
6. Gastos de alquiler de equipamiento y material dirigidos a la realización de cualquier de las actividades citadas dentro del proyecto presentado.
7. Gastos de alquiler de instalaciones no propias.

B) **Conceptos No subvencionables:**

1. Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
2. Los gastos de adquisición de material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, materiales para la construcción de elementos arquitectónicos o similares, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.
3. Gastos de inversión, es decir, las inversiones en obras, la adquisición de bienes no destinados al consumo, que tengan una duración previsible superior al ejercicio presupuestario, que sean gastos presumiblemente no reiterativos y que sean susceptibles de inclusión en inventario.
4. Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).



5. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
6. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos.
7. Gastos derivados de la asistencia como espectadores a eventos.
8. Gastos derivados de la realización de una actividad fuera de la Provincia de Córdoba, salvo que esté directamente relacionada con la consecución del objetivo del proyecto.

Subcontratación de las actividades.

A los efectos de esta Convocatoria, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del proyecto subvencionado. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

6.- CUANTÍA Y ABONO.

La cuantía máxima a otorgar asciende a la cantidad de 50.000,00 euros.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La aportación de la Diputación de Córdoba podrá llegar hasta el 80% del importe solicitado con un límite de 4.000 € por solicitud.

Con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención, **el abono de la misma se realizará con carácter anticipado**, al considerarse una actuación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme establece el art. 34 de la LGS,



con las limitaciones que en la misma se establecen y lo contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de Diputación de Córdoba de 2025, **excepto si la actividad ya ha sido realizada, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación de la misma.**

No procederá el citado pago anticipado a entidades deudoras a esta Corporación, sin perjuicio de lo consignado en la base 30 de las Bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación para el año 2025 en lo que se refiere a Entidades Locales de la provincia.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

8.- REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

1. Ser una entidad local de la provincia de Córdoba o un organismo autónomo dependiente de cualquiera de ellas, de menos de 50.000 habitantes.
2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. lo que se acreditará mediante declaración responsable incluida en el ANEXO I.
3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se efectuará mediante los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). No será necesaria la aportación de dicha documentación si se autoriza la consulta de estos datos por parte del Solicitante (a través del epígrafe correspondiente del Anexo I). Solo en caso de rechazo, deberá aportar dichas certificaciones en el apartado correspondiente.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

9.- PLAZO, LUGAR Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la presente convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente. El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, se presentará, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los



términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El Registro electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web corporativo de la Diputación de Córdoba <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites> y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, dándose por inadmitidas las restantes. La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del [ANEXO I](#).

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no justifique la representación deberán acreditar la misma mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, y, entre otros, a través de los indicados en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

En todo caso, **los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:**

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL

- a) **Solicitud**, que se ajustará al formato que figura en el [ANEXO I](#) firmada por la representación legal de la entidad.
- b) Declaración responsable incluida en el [ANEXO I](#) sobre otras **ayudas solicitadas y/o concedidas**, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.



- c) Se acompañará un certificado de la Secretaría de la Entidad en el que de fe de que la Alcaldía-Presidencia ostenta el cargo desde la fecha de toma de posesión y que sigue ostentando el cargo al día de la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). No será necesaria la aportación de dicha documentación si se autoriza la consulta de estos datos por parte del Solicitante (a través del epígrafe correspondiente del Anexo I). Solo en caso de rechazo, deberá aportar dichas certificaciones en el apartado correspondiente.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Proyecto: Documento en el que la entidad detalla para qué se pide la subvención, solamente se puede presentar un proyecto, pudiéndose incluir el número de actividades que se crea oportuno. Se deberá presentar conforme al modelo rellenable que se adjunta en el «[ANEXO II](#)».

El Proyecto debe ser adecuado al Objeto y la Finalidad de la convocatoria y debe incluir:

- a) Presupuesto: Presupuesto general, desglosando en él los distintos conceptos del gasto y las diferentes fuentes de ingresos; si hubiera varias actividades se debe incluir el coste de cada una de ellas.
- b) Datos necesarios para poder valorar el proyecto: objetivos, beneficiarios, fecha concreta de INICIO y de FIN, mecanismos de publicidad,...
- c) Si la actividad objeto de la subvención comporta el uso de elementos susceptibles de generar derechos de autor, la entidad deberá entregar declaración responsable de que el material editado cumple íntegramente la normativa sobre propiedad intelectual.

La presentación del proyecto es un requisito imprescindible y se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria, que no cabe subsanar con una presentación posterior. La no presentación del proyecto supone la inadmisión de la solicitud a la convocatoria.

10.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se le podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



11.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Presidencia de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2025.

12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.

Las solicitudes serán evaluadas aplicando los criterios de valoración de la [base 15ª](#) hasta la adjudicación máxima posible del presupuesto de la convocatoria. En caso de empate, se utilizará para desempatar la asignación de puntos realizada en los criterios A1, A2, A3, B1, B2, B3 y C, por este orden, dando prioridad al proyecto que más puntos haya obtenido en cada criterio. Si persistiese el empate, se utilizará para desempatar la fecha y hora (horas, minutos y segundos) de presentación en el registro del proyecto que se haya sometido a evaluación conforme se cita en el párrafo quinto de la [base 9ª](#).

Una vez evaluadas las solicitudes, la propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente, a través del órgano instructor, por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba del Presupuesto de 2025.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Examinadas las alegaciones o reformulaciones aducidas por los interesados, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación para que en el plazo de 5 días comuniquen expresamente su aceptación, realizando el trámite específico de aceptación; no obstante la subvención se entenderá aceptada si el beneficiario no manifiesta su aceptación en el citado plazo.



Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por el órgano señalado en la [base 11ª](#), que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la [página web del Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Biblioteca](#).

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación. También podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Los datos personales aportados en una solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Si el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución provisional es inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.



En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

La reformulación solo podrá afectar al presupuesto del proyecto para adaptarlo al importe provisionalmente concedido sin que este acto pueda modificar al alza la aplicación de los criterios de valoración inicialmente otorgados por la Comisión de Valoración.

15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Serán criterios de valoración de los proyectos para la concesión de las ayudas los siguientes:

CRITERIOS	PUNTOS
A CALIDAD TÉCNICA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO	Hasta 40 pt
A.1. En el proyecto se justifica de forma evidente su adecuación a los objetivos generales de la convocatoria y las formas propuestas de ejecución y evaluación del impacto que se consigue con el mismo: - El proyecto se ajusta a los objetivos de la convocatoria, se despliega de forma adecuada, presenta objetivos y actividades claramente definidas y permite cuantificar los efectos a través de una indicadores de impacto que se incluyen el proyecto: 20 puntos. - El proyecto se ajusta a los objetivos, incluye las actividades a desarrollar pero no incluye indicadores de impacto: 15 puntos. - El proyecto se ajusta a los objetivos pero se despliega de forma poco precisa (no hay detalles de las actividades, ni indicadores de impacto o no ofrece resultados claramente definidos): 5 puntos. - El proyecto no identifica con claridad que se ajuste a los objetivos de la convocatoria o no está debidamente justificado: 0 puntos.	Hasta 20 pt
A.2. Se valora la autonomía económica para la realización del proyecto atendiendo a la capacidad real para llevarlo a cabo de manera autónoma con cargo a los recursos propios declarados por la Entidad. Se asigna mayor puntuación a la entidad que presente un porcentaje mayor de financiación por recursos propios. - Más del 30% de recursos propios: 10 puntos. - Más de 25% y hasta 30% de recursos propios: 8 puntos. - Mas de 20% y hasta 25% de recursos propios: 5 puntos. 20% de recursos propios (obligatorio): 0 puntos. Nota: El porcentaje de autonomía económica será calculado con dos decimales	Hasta 10 pt

CRITERIOS	PUNTOS
A.3. Se evaluará el número de ámbitos temáticos de los citados en la Base 3ª : 4 o más ámbitos temáticos: 10 puntos 3 ámbitos temáticos: 8 puntos 2 ámbitos temáticos: 5 puntos 1 ámbito temático: 1 punto	Hasta 10 pt
B INTERÉS SOCIAL DEL PROYECTO, TAMAÑO DEL MUNICIPIO QUE PRESENTA LA SOLICITUD, SINERGIAS CREADAS CON EL MISMO, MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN Y ALCANCE POTENCIAL DE LAS MISMAS Y NÚMERO DE ACTORES INSTITUCIONALES QUE IMPLICA.	Hasta 40 pt
B.1. Tamaño de población del municipio que presenta el proyecto: - Hasta 3.000 habitantes: 20 puntos - De 3.001 habitantes en sucesivo 15 puntos Nota: Los datos poblacionales se tomarán del padrón del INE referido a 1 de enero del año inmediato anterior a la concesión de la subvención.	Hasta 20 pt
B.2. Medidas y mecanismos de difusión del proyecto (obligatorio según la base 16ª) y sus resultados que se incluyen y describen en el proyecto con cuantificación de impactos previstos: - Se mencionan más de tres mecanismos de publicidad: 10 puntos - Se mencionan al menos tres mecanismos de publicidad: 7 - Se mencionan al menos dos mecanismos de publicidad: 5 - Se menciona al menos un mecanismo de publicidad (obligatorio, no puntuable): 0 puntos	Hasta 10 pt
B.3. Se valorará la participación conjunta de más de una entidad en la ejecución o financiación del proyecto (sin contar con la propia Diputación) - La entidad solicitante y 3 o más: 10 puntos - La entidad solicitante y 2 más: 7 puntos - La entidad solicitante y 1 más: 5 puntos - La entidad solicitante: 0 puntos	Hasta 10 pt
C APLICACIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO	Hasta 20 pt



CRITERIOS	PUNTOS
En el proyecto se explica y cuantifica el ámbito y nivel educativo al que se dirige, se muestran ejemplos y se muestran adhesiones de los centros educativos en los que se pretende actuar. - El proyecto está específicamente dirigido al ámbito educativo, se muestran evidencias y/o adhesiones previas: 20 puntos - Se mencionan los ámbitos educativos pero no muestran evidencias ni adhesiones previas al proyecto: 15 puntos. - Se mencionan los ámbitos educativos pero no se concretan: 10 puntos. - No se explica o no se aportan evidencias: 0 puntos.	Hasta 20 pt

16.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

Las medidas de difusión deberán ser adecuadas al objeto subvencionado, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, utilizando los medios de difusión adecuados, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa) en carteles, folletos o dípticos (soporte papel o soporte electrónico), placas conmemorativas, materiales formativos o divulgativos (soporte papel o soporte electrónico), medios electrónicos o audiovisuales; materiales promocionales o merchandising que hayan sido subvencionados; web y redes sociales de la entidad, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, correos electrónicos informativos y divulgativos del proyecto, en relación con los carteles, folletos, dípticos u otros sistemas de difusión en soporte papel o físico (tipo enaras o similares) se contemplara la documentación gráfica (fotografías o imágenes) que muestren y acrediten la ubicación de los mismos (fachadas de edificios públicos municipales o no municipales, dependencias de edificios, enlaces webs, entre otros). Además se podría incluir la leyenda relativa a la financiación pública en carteles. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las actuaciones subvencionadas, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa).

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño igualmente deberá incluir siempre el logotipo de de la Diputación Provincial de Córdoba.

Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del



Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

«(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro de la BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA ORIENTADA A PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES, ESTUDIOS Y DIVULGACIÓN RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA, DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA - 2025, para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)»

En caso de incumplimiento de esta obligación del beneficiario será de aplicación lo dispuesto en las reglas generales del artículo 18 de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora*, por lo que se reintegrará el 25% del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador por dicha conducta infractora.

17.- JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa conforme al procedimiento establecido en la [base 9ª](#).

El plazo para presentar la justificación de la actividad subvencionada finaliza el 30 de septiembre de 2026. La justificación de la actividad subvencionada, que será por la totalidad del proyecto, deberá comprender la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos. ([ANEXO III](#))
- Cuenta justificativa simplificada ([ANEXO V](#)), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.
- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la [base 16](#) de esta convocatoria.
- En caso de tratarse de proyectos que conlleven la realización de estudios, informes, elaboración de materiales didácticos, edición, publicación, recopilación de datos o cualquiera de los elementos contemplados en la [base 3ª](#) que conlleven la elaboración de material documental en cualquier soporte, se deberá entregar al menos un ejemplar del resultado obtenido en el Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Biblioteca. Se convendrá con el Departamento la forma de entrega de este material en caso de que no pueda realizarse a través del trámite electrónico de justificación al que se refiere esta misma base. Conforme a lo enunciado en la [base 9ª](#), si la actividad



objeto de la subvención comporta el uso de elementos susceptibles de generar derechos de autor, la entidad deberá entregar declaración responsable de que el material editado cumple íntegramente la normativa sobre propiedad intelectual.

Los beneficiarios deberán someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda realizar la Diputación de Córdoba en relación con la subvención concedida, a efectos de realizar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la misma.

Según lo dispuesto en el art. 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la [base 19ª](#).

Se establece a tal efecto que el porcentaje en el que serán admitidas las compensaciones, en su caso, entre diferentes partidas de financiación, será del 30%, siempre que no se desvirtúe ni la finalidad ni el objeto de la subvención, para lo cual se tendrá en cuenta por los órganos concedentes fundamentalmente el informe técnico de valoración del correspondiente Servicio, que se pronuncie sobre cumplimiento o no de la finalidad y objeto de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se produzcan compensaciones entre diferentes partidas de los presupuestos estimativos presentados, que excedan de lo establecido en las bases de la convocatoria en virtud del párrafo anterior, el reintegro será del 40% de la cantidad compensada (es decir, de la suma de las cantidades en las que se ha producido alteración o compensación entre el presupuesto inicial y el gasto justificado) siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- No afectar a la finalidad o interés público.
- Informe técnico de realización de la actividad favorable.
- Similar naturaleza en los gastos compensados. No se considerará de similar naturaleza los gastos corrientes y de inversión.
- No afectación a los criterios en virtud de los cuales se concedió la subvención.

ACREDITACIÓN DE LOS PAGOS SUBVENCIONABLES

Los pagos se podrán efectuar por los siguientes medios y justificarse con los correspondientes documentos justificativos que deberán consistir:

- Metálico: debe especificarlo en la factura (“pagado” o “contado”). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido.
- Transferencia bancaria: cada factura tiene que venir acompañada del correspondiente justificante bancario.
- Cheque: copia del cheque y documentación bancaria del cargo.



- Tarjeta bancaria: deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto con la documentación bancaria del cargo realizado.
- Pago por Internet: acompañado de una declaración responsable, en la que conste que dicho gasto se ha imputado exclusivamente a la subvención, en la cuantía que corresponda.

Se permite el **pago** de las mismas dentro del plazo de tres meses siguientes a la fecha de fin de plazo de ejecución del proyecto.

REQUISITOS DE LAS FACTURAS Y DE LOS DOCUMENTOS SUSTITUTIVOS

Para poder acreditar un gasto será imprescindible factura o tique original cuyos requisitos vienen recogidos en el Real Decreto 1.619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Respecto a la prestación de servicios por profesional cualificado, para impartición de cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, deberá presentar factura detallada del servicio o actividad que realiza, con las correspondientes retenciones de IRPF o IVA, si procede.
- Respecto a la realización de acciones formativas por persona física, para impartición de talleres, conferencias y docencia, siempre que se realicen de forma esporádica, lo normal es aportar una factura, aunque se admitirá recibo de forma excepcional, exclusivamente para actividades formativas. En dicho recibo debe constar el concepto detallado, con la retención del IRPF correspondiente, el recibo nunca con IVA. El impartidor, por estos conceptos, no puede realizar más de 75 horas al año y no puede superar el salario mínimo profesional anual.
- En relación a los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los/as participantes que aparecen como conceptos subvencionables en el punto 4 A, se significa que respecto a:
- Los alojamientos y manutenciones se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su cuantía máxima no supere las establecidas para el Grupo 3 en el RD 462/2002 de 24 Mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, que son las que siguen: Alojamiento día: 48,92 €; Manutención día: 28,21 €; Dieta completa: 77,13 €.
- Los criterios para el devengo y cálculo de los gastos de manutención serán los establecidos en el artículo 12 del RD 462/2002 de 24 de Mayo.
- Respecto de gastos a justificar por transporte éste lo será por los medios regulares disponibles. Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán éstos a precio de mercado. Cuando se utilicen medios particulares la declaración responsable, y se entenderán justificados los gastos en los términos señalados en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo,



sobre indemnizaciones por razón del servicio.. El importe máximo por Kilómetro se establece en: 0,26 €/km para Automoviles y 0,106 €/km para Motocicletas.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTOS EN CONCEPTO DE ALOJAMIENTO, DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN.

Los gastos justificados en concepto de alojamiento, desplazamiento y manutenciones sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad.

- Alojamiento: Factura/s a nombre de la entidad beneficiaria, en las que se debe detallar el número de personas alojadas y la fecha de la pernoctación.
- Manutención: En el caso de establecimientos dedicados a la restauración y hostelería, factura a nombre de la entidad beneficiaria, en las que se debe detallar el número de comensales y la fecha del servicio.
- En el caso de adquisición de alimentos para la preparación de avituallamiento durante o posteriormente a la actividad, factura a nombre de la entidad beneficiaria.
- Desplazamiento: en el caso de desplazarse en vehículos de transporte colectivo discrecionales, factura a nombre de la entidad beneficiaria, en la que se detalle la fecha y el destino del desplazamiento.
- En el caso de vehículos particulares, declaración responsable del conductor del vehículo, en la que se deberá detallar: DNI del conductor del vehículo, matrícula del vehículo, motivo del desplazamiento, municipio de salida y destino, kilómetros recorridos, fecha del desplazamiento, coste del desplazamiento (número de kilómetros multiplicado por el importe por kilómetro, según tipo de vehículo) y firmada por el conductor del vehículo.

18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A INSTANCIA DEL INTERESADO

Según se establece en el artículo 10 de la [Ordenanza reguladora de la actividad subvencional](#), criterios de graduación y potestad sancionadora, se diferencian:

- Previa solicitud de modificación del contenido, que se corresponde con lo dispuesto en art. 10 a) de dicha Ordenanza
- Sin solicitud de modificación, ante casos de alteraciones entre los conceptos de gastos, en este supuesto se establece la posibilidad de compensación de unos conceptos con otros hasta un límite del 50% siempre que no se desvirtue ni la finalidad ni el objeto de la subvención. En la justificación de la subvención, deberán motivarse por la entidad beneficiaria dichas alteraciones. Esto se corresponde y concreta lo dispuesto en art. 10 b) de dicha Ordenanza.
- Sin solicitud de modificación “de las formas de ejecución del objeto”, que se corresponde con lo dispuesto en art. 10 c) de dicha Ordenanza.
- El interesado no presenta solicitud previa “existiendo alteraciones en las condiciones”, que se corresponde con lo dispuesto en el art. 10 e) de dicha Ordenanza.



19.- REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el [art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones](#)

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento. Y en todo caso se estará a lo dispuesto en el art. 18, apartados A) y B) de la [Ordenanza reguladora de la actividad subvencional](#), criterios de graduación y potestad sancionadora.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará gasto realizado el que **ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación**. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria. Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española



en la tramitación de los expedientes de reintegro, principalmente en aquellos en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía mínima, los servicios gestores gestor y el órgano concedente, deberán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro, cuando sea preciso, con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, con base en el principio de economía y al objeto de evitar que los gastos de gestión y tramitación en que se incurran sean superiores a la cantidad que se pretende recaudar, se dispondrá la no liquidación de deudas por reintegro o intereses del mismo por cuantía inferior a 80 € (a excepción de subvenciones concedidas cuya cuantía individualizada sea inferior a 500 euros, en cuyo caso se deberá proceder a la liquidación de deudas sea cual fuere su importe).

20.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la Sección 5ª de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* (LGS), artículo 91.1 del *Reglamento de Desarrollo*, y artículo 18 A) de la *Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora*, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones responderán a las siguientes reglas:

- La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la citada Ordenanza.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003 (incumplimiento de las medidas de difusión), la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la [base 16](#) de las presentes Bases, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas Bases.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La competencia para imponer las sanciones previstas en estas Bases, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción.



El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

21.- SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADOS.

Desde el Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Biblioteca de esta Diputación Provincial se podrá efectuar el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones planteadas en el proyecto, así como de asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por los/as beneficiarios/as.

22.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

- Realizar las actividades tal y como se tengan previstas en el Proyecto presentado.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa y actividades que sean objeto de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en la [base 16](#).
- Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases que, eventualmente, les fuese requerida por el Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Biblioteca de esta Diputación Provincial; a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en materia de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.
- Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Comunicar al Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Biblioteca de esta Diputación Provincial cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás consignadas en las presentes bases.

23.- ANEXOS: FORMULARIOS ELECTRÓNICOS Y MODELOS.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- **Anexo I: Solicitud**, Documento informativo que se cumplimentará en formulario electrónica a través de la Sede de Diputación de Córdoba (<https://sede.dipucordoba.es/diputacion>) y **Declaración responsable** respecto a la



comunicación de obtención de financiación y de conformidad con el artículo 13 de la L.G.S.

- **Anexo II:** Documento en formato rellenable que deberá utilizarse inexcusablemente para la descripción del proyecto.
- **Anexo III:** Documento índice para realizar la memoria justificativa
- **Anexo IV:** Documento de **Aceptación** de la subvención, que se cumplimentará en formulario electrónico a través de la Sede de Diputación de Córdoba (URL específica).
- **Anexo V:** Modelo de **cuenta justificativa simplificada**



Código seguro de verificación (CSV):

0BE4 6F31 30F0 10D9 7DBE



0BE46F3130F010D97DBE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 25-06-2025

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 25-06-2025

Num. Resolución:

2025/00005998

Insertado el:

25-06-2025

ANEXO I

(Sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)

DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre:	NIF:
Domicilio:	
Localidad:	CP:
Teléfono:	E-mail de la Entidad a efectos de avisos de notificaciones:
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre y Apellidos:	
Cargo que ocupa:	
DNI:	
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO	
Nombre y Apellidos:	
Cargo que ocupa:	
Teléfono:	E-mail:
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR	
Título del Proyecto:	
Importe total del Proyecto:	
Importe solicitado:	
AUTORIZACIÓN EXPRESA	
El Servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.	

¿Autoriza consulta AEAT? (SI o NO)			
¿Autoriza consulta SS? (SI o NO)			
En caso de NO autorizar la consulta de certificados tributarios y de Seguridad Social deberá aportarlos en el apartado correspondiente.			
¿Ha solicitado otras ayudas para la misma finalidad? (SI o NO)			
¿Ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad? (SI o NO)			
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
La persona abajo firmante, en nombre y representación de la entidad citada en este ANEXO I DECLARA bajo su expresa responsabilidad: Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud. Segundo: Que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras. Tercero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención. Cuarto: Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad. Quinto: Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse. Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA			
Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Diputación de Córdoba en algún procedimiento que haya finalizado en los últimos cinco años:			
Documento	Fecha de presentación	Delegación	Procedimiento en el que se presentó



CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS:

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA le informa que los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada Subvenciones (Concurrencia competitiva/planes y programas/premios y concursos) sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados de tratamiento.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptaran decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPGD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

Puede acceder a la información adicional en <https://dipucordoba.es/aviso-legal/>

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA



Código seguro de verificación (CSV):

0BE4 6F31 30F0 10D9 7DBE



0BE46F3130F010D97DBE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 25-06-2025

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 25-06-2025

Num. Resolución:
2025/00005998

Insertado el:
25-06-2025

ANEXO II

ÍNDICE PARA REALIZAR EL PROYECTO INICIAL Y PRESUPUESTO

DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO										
TÍTULO DEL PROYECTO										
PRESUPUESTO TOTAL								IMPORTE SOLICITADO		
FECHA INICIO								FECHA FIN		
ÁMBITOS QUE INCLUYE EL PROYECTO (Marcar con X los que correspondan)										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
¿HA SOLICITADO U OBTENIDO OTRAS SUBVENCIONES PARA ESTE MISMO PROYECTO?								SI		
								NO		
(rellenar en caso de que haya respondido SI) SOLICITADAS										
FECHA		INSTITUCIÓN						IMPORTE		
(rellenar en caso de que haya respondido SI) CONCEDIDAS										
FECHA		INSTITUCIÓN						IMPORTE		

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
OBJETIVO GENERAL (señale un objetivo general que pretende alcanzar con la ejecución del proyecto)
OBJETIVOS ESPECÍFICOS (señale 1 o más objetivos específicos que pretende alcanzar)
ACTIVIDADES A DESARROLLAR (Enumere la actividades del proyecto si son más de una. Agrúpelas por los objetivos específicos señalados antes)



ÁMBITO GEOGRÁFICO EN EL QUE SE DESPLIEGAN LAS ACCIONES	
PERÍODO Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN (Indique fechas de inicio y fin)	
INDICADORES DE EVALUACIÓN (POR OBJETIVOS Y ACCIONES) Debe colocar elementos cuantificables que permitan evaluar cada acción de las propuestas en el proyecto. Se espera que haya cantidades numéricas de: personas, objetos, territorio, acciones. No repita los criterios de la base 15ª	
NÚMERO DE BENEFICIARIOS ESPERADO (serán personas, colectivos, municipios, centros... en función del proyecto) cite una cantidad prevista.	
ENTIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO distintas de la Diputación y la propia entidad (Cite, si existen, otras entidades que estarán implicadas en el proyecto)	
MECANISMOS Y MEDIOS DE DIFUSIÓN (La base 16ª obliga a utilizar algún medio de difusión que sea adecuado al proyecto, cite los que tiene intención de utilizar. Deberá dar cuenta de los mismos en la memoria de justificación).	
Mecanismo	SI/NO
Carteles y/o folletos con depósito legal e impresos	
Carteles y/o folletos sin depósito legal e impresos	
Carteles y/o folletos no impresos publicados en medios electrónicos	
Página web o blog de la asociación	
Redes sociales de la asociación	
Entrevistas en medios de comunicación	
Elementos conmemorativos	
Ropa	
Material	
Vehículo	
Otros (especificar)	

Presupuesto global desglosado por conceptos del Proyecto

Cumplimentar solo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado

PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES (GC)		IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	
	Retribuciones (nóminas)	
	Gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad	
2	GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/ PROYECTO	
	Material de oficina, y material didáctico	
	Otro material	
	Transporte de mercancías, mensajería, paquetería...	
	Publicidad y propaganda: carteles, folletos, etc.	
	Trabajos realizados por otras empresas: contratación de una empresa para la limpieza, seguridad, catering, comedores, alojamiento, etc. Detallar el servicio:	
	-	
	-	
	-	
	-	
	Colaboraciones puntuales de profesionales	
	Gastos federativos	
	Gastos por arbitrajes	
	Premios, subsidios, becas, en metálico y en especie	
	Gastos indemnizatorios para personal voluntario (sujeto a Ley 45/2015, del Voluntariado)	
	Gastos de los destinatarios del proyecto: Gastos de transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, alimentos, catering, farmacia, etc. Detallar	
	-	
	-	
	-	
	-	
	Gastos sanitarios: Productos farmacéuticos, material sanitario, servicios de asistencia sanitaria	
	Gastos de manutención/avituallamiento: adquisición de productos alimenticios o contratación de empresa de servicio de alimentación	
	Gasto en material y equipamiento	
	Otros gastos: Seguros de accidentes, gastos por mantenimiento de animales, específico para deportes en los que sean indispensables y participen en competiciones oficiales, etc.	
	Auditoría de cuentas y Control de calidad de los proyectos	

Código seguro de verificación (CSV):

0BE4 6F31 30F0 10D9 7DBE


0BE46F3130F010D97DBE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 25-06-2025

Órgano resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 25-06-2025

Num. Resolución:

2025/00005998

Insertado el:

25-06-2025

	Gastos por inscripción de deportistas en pruebas deportivas	
	Gastos en alquiler de instalaciones	
3	DIETAS Y GASTOS DE VIAJE	
	Dieta por desplazamiento en transporte público o privado, automóvil, tren, avión, etc.	
	Dietas de manutención	
	Dietas por gastos de alojamiento	
4	GASTOS INDIRECTOS A IMPUTAR AL PROYECTO	
	1 Gastos mantenimiento infraestructura física del edificio o gastos mantenimiento del local	
	Gastos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	
	Gastos de reparación, conservación y adaptación de viviendas	
	Gastos en comunicaciones (telefonía, mensajería, mantenimiento de la página web...) y suministros (agua, gas, electricidad...)	
	Seguro de responsabilidad civil de la entidad	
	Reparaciones simples y conservación	
	2 Gastos de gestión y administración	
	Contratos de administradores de los proyectos	
	Contratos auditorías externas sobre la gestión	
	Contratos control de calidad	
	3 Gastos de tipo económico-jurídico:	
	Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, periciales de garantías bancarias o de otras instituciones financieras	
	Gastos de apertura de una o varias cuentas separadas	
	Arrendamiento financiero	
	Ejercicio de la opción de compra	
	Seguros e intereses de costes de refinanciación	
5	GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES CORRIENTES	
	Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente (especificar si es total o parcialmente)	
TOTAL GASTOS		



* Cumplimentar solo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado

PRESUPUESTO DE INGRESOS		IMPORTE
	Contribución de la entidad solicitante	
CONTRIBUCIÓN DE OTRAS ENTIDADES (Indicar cuáles)		
	Entidades Públicas	
	Entidades Privadas	
SOLICITA		
	Importe que se solicita a Diputación	
	Porcentaje solicitado a Diputación (%)	
TOTAL INGRESOS		

Código seguro de verificación (CSV):

0BE4 6F31 30F0 10D9 7DBE



0BE46F3130F010D97DBE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 25-06-2025

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 25-06-2025

Num. Resolución:

2025/00005998

Insertado el:

25-06-2025

ANEXO III

ÍNDICE PARA REALIZAR LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Título del Proyecto
2. Entidad responsable del programa y persona responsable
3. Objetivos conseguidos
4. Descripción de la/s actividad/es.
 1. Denominación de la actuación
 2. Objetivos específicos conseguidos
 3. Participantes por género y edad
 4. Calendarización
 5. Ubicación
 6. Resultado de la Evaluación realizada
 7. Mecanismo de publicidad
 8. documentación grafica (fotografías o imágenes) que muestren el desarrollo de la actividad o actividades previstas en el proyecto, identificando fechas de desarrollo y otros detalles que contextualicen la fotografía en el proyecto subvencionado.
5. Justificación de los Mecanismos de publicidad utilizados:
 1. Pantallazo y URL para los mecanismos: Web/blogspot, RRSS, cartelería publicada en medios telemáticos, entrevistas en prensa digital, entrevista en prensa audiovisual (incluir el minutaje).
 2. Fotografía para los mecanismos : Cartelería impresa (no válido el diseño digital), ropa, placas conmemorativas, vehículo, material, pancartas, banderas, lonas.
 3. URL y minutaje para el mecanismo: entrevista radiofónica.



ANEXO IV

(sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Cargo que ocupa:	
Correo electrónico:	Teléfono contacto:	
DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre:	NIF:	
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

MANIFIESTA:

Que vista la resolución definitiva publicada en fecha _____ de la **Convocatoria de subvenciones dirigida a Municipios y Entidades Locales Autónomas orientada a promover la realización de actuaciones, estudios y divulgación relaciondas con la recuperación de la Memoria Democrática, de la Diputación de Córdoba - 2025** y dentro del plazo de 10 días atribuido para ello, comunico la Aceptación/Rechazo (marque debajo lo que proceda).

☐	ACEPTO
☐	RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la convocatoria referida a los efectos oportunos.

En, _____ a __ de _____ de 2025

El/La Interesado/a y/o Representante.

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.



34

Plaza de Colón , 15. 14001 – Córdoba
957 212945 Personal Técnico
957 212881 Personal Administrativo
memoriademocratica@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

0BE4 6F31 30F0 10D9 7DBE



0BE46F3130F010D97DBE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 25-06-2025

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 25-06-2025

Num. Resolución:

2025/00005998

Insertado el:

25-06-2025

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña..... en nombre y representación de con NIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria de subvenciones dirigida a Municipios y Entidades Locales Autónomas orientada a promover la realización de actuaciones, estudios y divulgación relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática, de la Diputación de Córdoba - 2025

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: GASTOS DE PERSONAL						
NÓMINAS DEL/ DE LA TRABAJADOR/A (EN BRUTO)						
NIF con *	Mes de la Nómina	Fecha Pago Nómina	Importe	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
PAGOS SEGURIDAD SOCIAL (A CARGO DE LA EMPRESA)						
Acreedor	Mes de Liquidación	Fecha del Pago	Importe	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
TGSS						
TGSS						
TGSS						
TGSS						
TOTAL SEGURIDAD SOCIAL MÁS TOTAL NÓMINAS:						

CONCEPTO PRESUPUESTO: GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura	Presu- puestado	Ejecu- tado	Desvia- ción Diferencia
NIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL...									

CONCEPTO PRESUPUESTO: DIETAS Y GASTOS DE VIAJE
--

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura	Presu- puesto	Ejecu- tado	Desvia- ción Diferencia
NIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL...									

CONCEPTO PRESUPUESTO: GASTOS INDIRECTOS A IMPUTAR AL PROYECTO									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura	Presu- puesto	Ejecu- tado	Desvia- ción Diferencia
NIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL...									

CONCEPTO PRESUPUESTO: GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES CORRIENTES									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura	Presu- puesto	Ejecu- tado	Desvia- ción Diferencia
NIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL...									

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS



B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
Aportación de la Entidad	
Otros	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__

El/la interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA



37

Plaza de Colón , 15. 14001 – Córdoba
957 212945 Personal Técnico
957 212881 Personal Administrativo
memoriademocratica@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

0BE4 6F31 30F0 10D9 7DBE



0BE46F3130F010D97DBE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 25-06-2025

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 25-06-2025

Num. Resolución:

2025/00005998

Insertado el:

25-06-2025